



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Social ordinario 198/2015.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Paulino López Nieto.

Demandado/a: Gestores Marítimos Terrestres, S.A., Fogasa, Auxiliar de Plantas Industriales, S.A., Montajes Nervión, S.A., Petróleos del Norte, S.A., Izar Construcciones Navales, S.A. e Iberdrola Generación, S.A.

D/D.<sup>a</sup> María José Marijuán Gallo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao.

Hago saber: Que en autos social ordinario 198/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.<sup>a</sup> Paulino López Nieto contra Auxiliar de Plantas Industriales, S.A., Fogasa, Gestores Marítimos Terrestres, S.A., Iberdrola Generación, S.A., Izar Construcciones Navales, S.A., Montajes Nervión, S.A. y Petróleos del Norte, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao.

Soc. 198/15.

Sentencia número 259/16. –

En Bilbao, a 12 de septiembre de 2016.

Miguel Ángel Gómez Pérez, Magistrado del Juzgado de lo social número cuatro de Bilbao, ha examinado las presentes actuaciones de Soc. 198/15 en que ha sido demandante Paulino López Nieto, y demandadas Montajes Nervión, S.A., Auxiliar de Plantas Industriales, S.A., Petróleos del Norte, S.A., Izar Construcciones Navales, S.A., Iberdrola Generación, S.A. y Gestores Marítimos Terrestres, S.A.

Fallo. –

Estimo íntegramente la demanda presentada por Paulino López Nieto frente a Montajes Nervión, S.A., Auxiliar de Plantas Industriales, S.A., Petróleos del Norte, S.A., Izar Construcciones Navales, S.A., Iberdrola Generación, S.A. y Gestores Marítimos Terrestres, S.A. y condeno solidariamente a Montajes Nervión, S.A., Auxiliar de Plantas Industriales, S.A., Petróleos del Norte, S.A., Izar Construcciones Navales, S.A., Iberdrola Generación, S.A. y Gestores Marítimos Terrestres, S.A., a que abonen al actor la cantidad de 331.359,24 euros, que se incrementará con los intereses previstos en el artículo 1.108 del Código civil a partir de la demanda de conciliación.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado/a o Graduado/a Social para su formalización.



Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial número 4720 0000 00 019815 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina Judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a Montajes Nervión, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 12 de septiembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia  
(ilegible)